



ACUERDO No. CSJATA17-661
Jueves, 19 de octubre de 2017

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Despacho 003 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora ROCIO MABEL TORRES MURILLO, en su condición de Magistrada del Despacho 003 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 13 de octubre de 2017 bajo radicado EXTCSJAT17-7314, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado por el término de seis (06) días por necesidades del servicio.

Que la funcionaria judicial manifiesta que a partir del 04 de septiembre de 2017 fue trasladada de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de la Seccional de Choco a esa sede judicial y sustenta su solicitud en las siguientes situaciones:

- o En relación a la entrega de un inventario de procesos al despacho, se cuenta con un acta de entrega que hiciera la entonces auxiliar Judicial Grado I, en la cual se deja constancia del inventario realizado por los auxiliares Judiciales Ad Honorem del despacho a corte 21 de septiembre de 2017.
- o El día 10 de octubre de 2017, se recibió por parte del Doctor Wilfredo Hurtado - anterior Magistrado de éste Despacho-, una relación de procesos en el cual se establece un total de 867 procesos activos.
- o Que al momento de realizar la estadística mensual y trimestral correspondiente (Julio a septiembre 2017) se encontraron inconsistencias en el número de procesos activos y los que habían sido relacionados en el cuadro Excel antes mencionado.
- o Que se había informado por parte de la Auxiliar Judicial saliente, que el Tyba y el Sistema Justicia Siglo XXI, no se encontraban actualizados desde el mes de marzo de esta anualidad en adelante.
- o Que aproximadamente el Despacho tiene una carga de 867 procesos disciplinarios.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que examinada la solicitud, y atendiendo las situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que la sede judicial que presenta la solicitud requiere el despliegue de ciertas actividades como la realización del inventario, la organización de la secretaría en consonancia con el Despacho, la alimentación de software de registro de las actuaciones judiciales, la verificación del reporte estadístico y la inducción en el ejercicio de los trámites internos establecidos en la gestión del Despacho, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida.

Que así mismo, teniendo en cuenta que en ese Despacho cuenta con una carga considerable de procesos, y se hace apremiante el control riguroso del inventario físico de los expedientes, implementación de los sistemas de organización documental, TYBA, entre otros.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre del Despacho y la suspensión de los términos judiciales por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del veintitrés (23) de octubre de 2017 al veintisiete (27) de octubre de 2017.

Que este Consejo Seccional le solicita a la funcionaria Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales harán parte de los soportes de gestión al interior del despacho y su contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Despacho 003 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del veintitrés (23) de octubre de 2017 al veintisiete (27) de octubre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Se solicita a la Doctora ROCIO MABEL TORRES MURILLO, en su condición de Magistrada del Despacho 003 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del

Abad
CUR 13

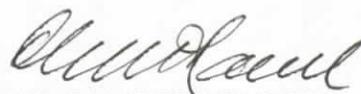
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Doctora ROCIO MABEL TORRES MURILLO, en su condición de Magistrada del Despacho 003 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Barranquilla, a la Unidad de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM

